

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Portavoz

Decreto 80/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto Promoción de la igualdad de las mujeres gitanas y atención a la múltiple discriminación: Calí. [2020/11008]

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene entre sus objetivos prioritarios conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como la eliminación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a tenor de lo dispuesto en la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, prevenir la violencia contra las mujeres, así como proteger y asistir a las víctimas, promoviendo medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres y el cambio de valores a través de la educación, garantizando la seguridad, recuperación y protección de las víctimas.

La Fundación Secretariado Gitano es una entidad social sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en España y Europa. Esta Fundación desarrolla todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

Asimismo, la Fundación Secretariado Gitano es la entidad promotora del proyecto Promoción de la igualdad de las mujeres gitanas y atención a la múltiple discriminación: Calí, financiado por la segunda convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, efectuada mediante Resolución de 16 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, publicada en el BOE de 23 de abril de 2019, tal y como consta en la Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, publicada en el BOE de 28 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, la Fundación Secretariado Gitano ha sido seleccionada por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social para el desarrollo de un proyecto cofinanciado dirigido a mejorar la integración socio-laboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, en particular la mujer gitana, a través de actuaciones que fomentan la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando cualquier forma de discriminación, en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Son objetivos prioritarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha canalizar la mayor cantidad de fondos comunitarios destinados a promover la igualdad de oportunidades, la igualdad de género, la conciliación y la corresponsabilidad, la defensa del derecho a la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y la salida de situaciones de violencia de género. Con todo ello, se contribuye, a medio y largo plazo, a la reducción de las brechas de género, se promueve la cohesión social y la ciudadanía activa. Estos objetivos son concordantes con las actuaciones de esta entidad sin ánimo de lucro, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social y correspondiente al período de programación 2019-2023, por lo que se hace necesaria la colaboración financiera con la citada entidad en la cofinanciación que complementa a la del Fondo Social Europeo, para así garantizar la mayor cantidad de fondos para su implementación en Castilla-La Mancha y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Las razones anteriormente expuestas, así como el indudable interés público, económico y social de esta subvención, acreditan la singularidad de la concesión directa a Fundación Secretariado Gitano y por ello, la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma esta subvención queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa

las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavoz, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de diciembre de 2020, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con NIF nº G83117374, para el desarrollo del proyecto Promoción de la igualdad de las mujeres gitanas y atención a la múltiple discriminación: Calí.

Artículo 2. Proyecto subvencionable.

1. El proyecto a realizar por la entidad beneficiaria y que es objeto de la cofinanciación regulada en el presente decreto, es el relacionado en el Anexo.

2. El personal adscrito para el desarrollo de las actuaciones subvencionables deberá tener titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura, en Ciencias Sociales (Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Educación social...) o equivalente.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los asociados a la realización del proyecto, realizados dentro del plazo de ejecución, tales como:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal adscrito para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.

Los gastos de docente, cuando se trate de actividades formativas presenciales, será de hasta 80 €/hora impartida, con un mínimo de 10 alumnas/os. Sólo se podrán superar los 80 €/hora cuando la impartición de taller, jornada, curso o actividad similar exija una cualificación técnica determinada o la materia a impartir tenga una especial complejidad, como las formaciones técnicas pre laborales en los grupos de actuación, para lo que será necesario que presenten certificados que avalen dicha experiencia y formación.

Los gastos de docente, cuando se trate de actividades formativas modalidad "on line", será de hasta 35 €/hora en que se valore la acción formativa, con un máximo de 50 alumnas/os y mínimo de 30.

b) Gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

c) Gastos de viajes, desplazamientos y dietas de las personas que ejecuten las actividades realizadas en el ámbito de las actuaciones subvencionables. Para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

d) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.

e) Costes indirectos. Serán subvencionables aquellos que forman parte de los gastos de la acción, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse: suministros de energía, agua, calefacción, seguros, alquileres de equipos informáticos (hardware y software), amortizaciones de locales y equipos y servicios externos, telefonía, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La suma de los costes indirectos no podrá superar el 5 por ciento del total de los gastos subvencionables previstos en los apartados a), b), c) y d).

f) Aquellos otros gastos que se especifiquen en cada uno de los proyectos y estén dentro del marco de la orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 4. Normativa aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Artículo 5. Entidad beneficiaria y tramitación electrónica de los procedimientos.

1. Es beneficiaria de la subvención contemplada en este decreto, en los términos establecidos en el mismo, la Fundación Secretariado Gitano con NIF nº G83117374, que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) En el caso de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o en el caso de haber sido sancionadas, haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- f) Estar inscrita en el Registro oficial correspondiente.

2. Todos los trámites relacionados con esta ayuda se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención cuya regulación tiene por objeto el presente decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan no sólo, del indudable interés público, social y económico de las actividades que lleva a cabo la Fundación Secretariado Gitano, sino también por cuanto supone para Castilla-La Mancha financiar programas dirigidos a promover la igualdad de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, en particular la mujer gitana, así como luchar contra todo tipo de discriminación, con especial atención a la múltiple discriminación que sufren las mujeres gitanas.

3. El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

4. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria, deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- d) Presentar la justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este decreto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad subvencionada, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.
- h) Solicitar previamente autorización al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en el supuesto de realizar contrataciones con personal vinculado a la persona beneficiaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Hacer constancia expresa en toda publicidad o resultado de la actividad subvencionada de que los proyectos se realizan con subvención del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y/o otros fondos, incluyendo en los mismos la imagen corporativa institucional que éste le facilite, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- j) Comunicar a los Servicios Centrales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.
- k) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- l) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.
- m) En las actividades subvencionables de formación o intervención las/los profesionales responsables de la ejecución deberán contar con conocimientos en intervención con Comunidad Gitana.

Artículo 8. Financiación y cuantía de las ayudas.

El importe total del proyecto asciende a 595.782,68 euros. Con cargo al Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social del Fondo Social Europeo se cofinanciarán 442.146,69 euros y con cargo a otras cofinanciaciones privadas 93.735,99 euros.

La subvención objeto de este decreto asciende a 59.900,00 euros, lo que supone un 10,05 por ciento del total del importe del proyecto, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 70.01.323B.48126, fondo 000000007, de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 16.000,00 euros.
- Anualidad 2021: 16.000,00 euros.
- Anualidad 2022: 17.500,00 euros.
- Anualidad 2023: 10.400,00 euros.

Artículo 9. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El proyecto deberá ejecutarse entre el 1 de enero de 2020 y el 17 de diciembre de 2023.
2. La justificación por la entidad beneficiaria del gasto realizado con cargo a la subvención concedida revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada al ser la subvención inferior a los 60.000 euros.
3. La justificación mediante cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación, relativas al total de las actividades realizadas:
 - a) Una memoria de actuación anual con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica anual justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos realizados con identificación de la entidad o persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Una relación anual detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carga de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
 - e) Certificación o documento acreditativo de la entidad beneficiaria, en la que conste la aprobación de las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se relacionan para la justificación y los pagos realizados.
4. La justificación de la subvención, que se dirigirá al órgano concedente, se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.
5. El plazo para la presentación de la justificación se extenderá desde el día 1 de enero hasta el día 15 de febrero, del año siguiente al abono de cada uno de los cuatro libramientos.

Además, la entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto subvencionable del proyecto en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024.

6. Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se librarán de forma fraccionada y anticipada en cuatro libramientos, según lo dispuesto a continuación:
 - a) Primer libramiento: correspondiente a 16.000,00 euros, se realizará de forma anticipada cuando se dicte la resolución de concesión en el año 2020.
 - b) Segundo libramiento: correspondiente a 16.000,00 euros, se realizará de forma anticipada previa justificación del primer libramiento y será efectuado antes del 1 de octubre del 2021. En todo caso, el plazo de justificación del primer libramiento será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de febrero de 2021.
 - c) Tercer libramiento: correspondiente a 17.500,00 euros, se realizará de forma anticipada previa justificación del segundo libramiento y será efectuado antes del 1 de octubre del 2022. En todo caso, el plazo de justificación del segundo libramiento será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2022.
 - d) Cuarto libramiento: correspondiente a 10.400,00 euros, se realizará de forma anticipada previa justificación del tercer libramiento y será efectuado antes del 1 de octubre del 2023. En todo caso, el plazo de justificación del tercer libramiento será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023.
 - e) La beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto subvencionable del proyecto en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024.
-

No obstante lo anterior, al estar condicionados los libramientos a la percepción de los fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, destinados a la realización de programas de apoyo a las víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, se podrán librar fraccionadamente en cuantías inferiores a las cantidades indicadas en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de este artículo.

2. En el caso de que el importe justificado anualmente resultase inferior a la cuantía ya anticipada se procederá al reintegro de la cantidad no justificada.

3. Los anticipos de pago que hayan de realizarse quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria si no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 12. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Pérdida de derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La pérdida de derecho al cobro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los incumplimientos que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite

por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando el proyecto subvencionado alcance, al menos, un 50% de los objetivos previstos. En tal caso, La subvención será minorada en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

6. Los supuestos contemplados en este artículo serán asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

7. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, o la pérdida de derecho al cobro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

8. La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establecen el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Devolución a iniciativa de la perceptora.

1. Si la entidad beneficiaria procede voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 15. Publicidad de la subvención.

A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a la subvención concedida se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

Los datos personales que la interesada cumplimente, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 15 de diciembre de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad y Portavoz
BLANCA FERNÁNDEZ MORENA

Anexo

Proyecto subvencionable a realizar por la Fundación Secretariado Gitano

El proyecto a realizar por la Fundación Secretariado Gitano será el proyecto Promoción de la igualdad de las mujeres gitanas y atención a la múltiple discriminación: Calí, cuyo objetivo general es mejorar la integración socio-laboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables, en particular la mujer gitana, a través del fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género, la conciliación de la vida personal y laboral, la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas y a las víctimas de violencia de género.

Este proyecto se sustenta en un modelo de intervención integral con mujeres gitanas en situación de especial vulnerabilidad, con dificultades para acceder a los recursos normalizados de inserción laboral destinados a la población general, en el que se abordará la situación de múltiple discriminación a través de la ruptura de barreras internas y externas que impiden su acceso al mercado de trabajo en condiciones de igualdad y su participación activa en la sociedad, y se facilitará su acceso a los recursos de promoción y protección disponibles para todas las mujeres y la ciudadanía en general, partiendo del conocimiento especializado de su situación. Asimismo, se asistirá a mujeres gitanas víctimas de discriminación, incluyendo su defensa jurídica si fuera necesario.

Acciones del Programa:

1. Desarrollo de itinerarios integrales personalizados sociales y pre-laborales con: - Diagnóstico individualizado de competencias socio-personales y de empleabilidad (nivel socioeducativo, habilidades sociales y de comunicación, perfil profesional, experiencia laboral, competencias digitales, autonomía, situación socioemocional –autoestima, motivación, expectativas-, intereses...), circunstancias sociales y familiares, etc. - Diseño del plan de actuación individualizado para mejorar su nivel de competencias y abordar la ruptura de barreras que impidan su proceso de promoción. Con sesiones individuales y grupales (formativas y motivacionales).
- Seguimiento individualizado del proceso, evaluación de competencias y evaluación de impacto en su situación personal para la inserción sociolaboral. - Derivación a otros servicios de inserción laboral (Programa Acceder), u otros servicios de formación (retorno educativo, capacitación ocupacional) con acompañamiento continuo en coordinación con los recursos y apoyando a las mujeres en la sostenibilidad de sus avances.
2. Desarrollo de itinerarios formativos grupales con mujeres gitanas para mejorar su empleabilidad y su inserción sociolaboral, con: - Sesiones centradas en competencias para el empleo: conocimiento del mercado de trabajo, diversificación profesional (trabajando los sesgos de género), derechos laborales, orientación laboral, etc. - Formación en competencias digitales: búsqueda y acceso al empleo, participación social y comunicación digital, riesgos en internet, recursos de ciudadanía digital, etc. - Sesiones sobre autocuidado y salud: imagen personal, hábitos de vida saludable, mantenimiento de la salud, manejo del estrés y gestión del tiempo, etc. - Sesiones sobre igualdad de género y feminismo: legislación y políticas de igualdad, recursos de apoyo a la mujer, prevención de violencia de género, construcción de roles de género, corresponsabilidad y conciliación, referentes del feminismo gitano, etc. - Formación para el empleo con contenidos teóricos y prácticos y mentoring personalizado en empresas.
3. Acciones de sensibilización grupales sobre igualdad de género en la comunidad gitana, con grupos de hombres, mujeres o mixtos, de todas las edades.
4. Sesiones de información sobre derechos para la lucha contra toda forma de discriminación y mecanismos para ejercer su defensa dirigidas a mujeres gitanas.
5. Acciones individuales de información, asistencia y acompañamiento a mujeres gitanas víctimas de violencia de género.
6. Acciones de formación y sensibilización en torno a temas como, feminismo Romí, igualdad y mujer gitana, metodologías de la intervención con mujeres gitanas entre otros, dirigidas a profesionales de los recursos que promueven la igualdad de género y que asisten a las víctimas de violencia de género, junto con capacitación en derecho a la no discriminación para agentes clave (policía, fiscales, jueces, abogados/as).
7. Acciones de sensibilización hacia el conjunto de la sociedad, hacia el ámbito laboral y recursos públicos o privados, sobre la inclusión sociolaboral y la garantía de los derechos de las mujeres gitanas.

8. Desarrollo de acciones de asistencia y acompañamiento a las mujeres víctimas de discriminación múltiple e interseccional, con apoyo en acciones judiciales en los casos en los que se requiera.

9. Acciones de incidencia en políticas públicas para promover la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la lucha contra la discriminación (discriminación múltiple e interseccional) y el antigitanismo.

10. Trabajo en red y coordinación con otras entidades beneficiarias de la operación, para actividades conjuntas (difusión, intercambio de conocimientos y herramientas, incidencia política, etc.) y para articular mecanismos de trabajo conjunto con los organismos de igualdad a nivel estatal o regional (Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Red de Políticas de Igualdad, etc.), así como a nivel europeo.

11. Acciones de asistencia técnica: transversales a todo el proyecto, y llevadas a cabo por parte de la estructura central de coordinación. Se desarrollará un trabajo de gestión, seguimiento, evaluación, control e innovación que mejore la eficiencia, eficacia y el impacto del proyecto, que asegure una correcta gestión del proyecto. Al finalizar el itinerario, cada participante podrá continuar su formación y/o iniciar la búsqueda de empleo a través de recursos especializados (como Acceder, formación profesional, retorno educativo, etc.), realizándose acompañamientos individualizados en estrecha coordinación con dichos recursos para reforzar las competencias adquiridas y controlar el riesgo de abandono o desmotivación.

De manera complementaria, se realizará una detección activa de posibles situaciones de violencia de género, siguiéndose el protocolo diseñado por la FSG, con apoyo directo a la víctima, información y asesoramiento sobre las posibilidades de salida, con acompañamiento y derivación a servicios especializados, y acercamiento de dichos servicios a la situación de las mujeres gitanas para garantizar la igualdad.

En los casos de discriminación múltiple e interseccional que se detecten, se aplicará la metodología que la FSG ya lleva a cabo en el marco del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica a través de la investigación, interlocución, mediación, conciliación y acciones extrajudiciales. Con apoyo en acciones judiciales si fuera necesario.

Las acciones indirectas inciden en el entorno comunitario de las participantes, para ayudar a romper las barreras internas asociadas al género con sesiones formativas y sensibilizadoras dirigidas a sus comunidades y su entorno familiar (con especial atención a los hombres gitanos -parejas, padres, hermanos, etc.) para promover las relaciones igualitarias y la corresponsabilidad, la prevención de la violencia de género, etc.; con recursos metodológicos desarrollados por FSG, como la "Guía sobre sensibilización para la igualdad de género en la comunidad gitana".

De manera transversal, se desarrollarán acciones dirigidas a la sociedad en general y a actores clave del ámbito laboral (empresas, recursos de empleo) y de los recursos públicos o privados (servicios sociales, recursos formativos, servicios especializados en violencia de género, etc.), realizando sensibilización y formación, para promover la ruptura de prejuicios y estereotipos, la mejora del tratamiento de su imagen social, la adaptación de los recursos y la necesidad de aunar esfuerzos para la garantía de sus derechos. Así mismo, se fomentará la capacitación en derechos de personas gitanas y agentes clave frente a la discriminación, a través métodos grupales y sesiones formativas.